

SmartSD BV CONDICIONES GENERALES DE VENTA

1. DEFINICIONES Y DISPOSICIONES GENERALES

Aceptación de Pedido significa el acuerdo con el pedido (en la medida en que exista) que la Sociedad entrega al Comprador.

"Período de garantía aplicable" significa el período de garantía aplicable a todos los Bienes como se indica en el pedido correspondiente y confirmado por la Sociedad en la Aceptación de Pedido. A menos que se establezca lo contrario, el período de garantía aplicable es de 12 meses después del día de la entrega.

"Sociedad" significa la sociedad Hommax Sistemas SA con sede social en Picanya, Valencia y dirección física en Avda Alquería Moret, 9, Picanya.

"Contrato" significa el contrato entre el Comprador y la Sociedad para la entrega de Bienes Servicios.

"Servicios" significa los servicios que la Sociedad provee, estén o no especificados en . Aceptación de pedido.

"Bienes" significa los bienes especificados en la Aceptación de Pedido o que la Sociedad acepta vender y entregar al Comprador (incluyendo entregas parciales de Bienes o entregas de partes de los Bienes).

"Insolvencia" del Comprador significa, entre otras cosas:

- a) el concurso de acreedores del Comprador;
- b) la solicitud de concurso de acreedores por parte del Comprador o la concesión de la misma;
- c) la disolución o liquidación del Comprador;
- d) la interrupción de las actividades comerciales por parte del Comprador;
- e) el embargo de una parte importante de los activos del Comprador;
- f) la imposibilidad del Comprador para pagar sus deudas cuando estas vencen.

"Responsabilidad respecto a" significa las responsabilidades, pérdidas, daños, costes, gastos, acciones, disputas, procedimientos y reclamaciones de cualquier naturaleza que directa o indirectamente surjan o estén relacionadas con ello.

"Comprador" significa el comprador de los Bienes conforme a cada Aceptación de Pedido y al Contrato aplicable.

Si alguna disposición de estas Condiciones Generales de Venta es inválida por cualquier motivo, las demás disposiciones permanecerán en vigor. Las partes negociarán una nueva disposición que se acerque lo más posible al contenido de la disposición original.

Las condiciones divergentes sólo serán válidas si han sido expresamente aceptadas por escrito por la Sociedad y sólo para el contrato específico.

2. COTIZACIÓN, ESPECIFICACIÓN, CAMBIOS Y CANCELACIÓN

Salvo acuerdo en contrario, una cotización caduca 30 días después de su emisión.

2.1. Los pedidos serán aceptados por la Sociedad siempre y cuando la situación crediticia del Comprador sea considerada suficiente por la Sociedad. La Sociedad puede finalizar el Contrato en cualquier momento, reducir garantías o modificar condiciones de pago si considera insuficiente la solvencia del Comprador.

2.2. La Sociedad puede modificar la especificación de cualquier Bien siempre que no afecte el rendimiento o la utilidad del Bien.

2.3. Si se acepta o es necesario un cambio en los Bienes o en el Contrato para cumplir legalmente con reglas y recomendaciones, particularmente de seguridad, el Comprador pagará un importe adicional razonable y la Sociedad dispondrá de un plazo adicional para ejecutar el Contrato.

2.4. En caso de cancelación de un pedido por parte del Comprador, este deberá pagar a la Sociedad una indemnización del 25% del importe total del pedido como cobertura de costes fijos y variables y pérdidas de beneficios. Si los Bienes están descritos como “especiales”, “por encargo” (o términos similares) en el Contrato o Aceptación de Pedido, los costes de cancelación serán del 100% del precio.

3. PRECIO Y PAGO

3.1. El precio indicado en la Aceptación de Pedido no incluye IVA ni otros impuestos aplicables, ni costes de embalaje, transporte, seguros, ni otros costes adicionales.

3.2. El precio puede aumentarse en cualquier momento antes de la entrega para compensar cualquier aumento en los costes de los Bienes, siempre que se trate de un aumento causado por circunstancias ajenas a la Sociedad, incluyendo pero no limitado a fluctuaciones en tipos de cambio internacionales, modificaciones en las tasas impositivas, aumento notable de carga de trabajo, costes del material o entrega o requisitos especiales del Comprador.

3.3. El pago se realizará en la sede de la Sociedad sin compensación por costes de transacción y sin derecho a ningún tipo de compensación..

3.4. El pago se realizará conforme a las condiciones de pago indicadas en la Aceptación de Pedido o, en caso de que no se especifique nada, en un plazo de 30 días a partir del final del mes en que se entregaron los Bienes.

3.5. Se considerará pagado el importe cuando este haya sido abonado en la cuenta bancaria de la Sociedad.

3.6. En caso de falta de pago, y pasados 10 días de la fecha del vencimiento acordado, el importe adeudado devengará un interés anual del 10% de forma automática y sin necesidad de requerimiento previo, el interés se calculará desde la fecha de vencimiento. además, e independientemente del interés devengado, se conviene por las partes que el impagado llevará aparejado una indemnización del 10% del importe total de la factura en concepto en concepto de cláusula penal expresamente pactada por las partes.

3.7. La falta de pago de una sola factura en la fecha de vencimiento determinará el vencimiento de todas las demás pendientes, que serán líquidas y exigibles desde ese mismo momento y de forma inmediata La Sociedad podrá solicitar garantías de pago en cualquier momento si no las ha recibido con anterioridad.

3.8. El Comprador indemnizará a la Sociedad por cualquier reclamación derivada del incumplimiento de obligaciones contractuales frente a terceros por parte del Comprador.

4. RIESGO Y PROPIEDAD

4.1. El riesgo de los Bienes pasa al Comprador, desde el momento en que la Sociedad notifica al Comprador que los Bienes están disponibles para ser recogidos, o desde que la Sociedad ofrece entregar los Bienes conforme a la Aceptación de Pedido.

4.2. Independientemente de la entrega y transferencia del riesgo, la propiedad de los Bienes no pasará al Comprador hasta que se haya efectuado el pago completo de todas las deudas derivadas de la entrega de dichos Bienes (incluidos intereses y costes) conforme al Artículo

4.3. Si en el momento del pago de los Bienes existen otras cantidades adeudadas a la Sociedad por el Comprador pendientes de pago, la propiedad sólo pasará cuando el Comprador haya satisfecho la totalidad de las cantidades adeudadas.

4.4. Hasta la transferencia de propiedad, el Comprador:

- a) custodiará los Bienes con el debido cuidado como buen administrador de los bienes de la Sociedad;
- b) mantendrá los Bienes separados de otros bienes propios o de terceros, y los asegurará e identificará como propiedad de la Sociedad;
- c) la Sociedad tendrá un derecho de retención sobre todos los Bienes en posesión o bajo control del Comprador.

5. ENTREGA

5.1. Salvo acuerdo escrito en contrario, la entrega se realizará poniendo los Bienes a disposición del Comprador en su domicilio, o en el lugar acordado en la Aceptación de Pedido, o mediante un transportista designado para llevar los Bienes al lugar de entrega convenido.

5.2. Si el Comprador no toma posesión o no da instrucciones para la entrega, la Sociedad podrá guardar o disponer de los Bienes y podrá reclamar al Comprador los costes razonables de almacenamiento y custodia.

5.3. Si el Comprador no toma posesión o no da instrucciones de entrega dentro de los 14 días posteriores a la notificación de la Sociedad de que los Bienes están listos para su envío, la Sociedad podrá dar por terminado el Contrato conforme al artículo 10 de estas Condiciones.

5.4. La Sociedad se compromete a respetar los plazos de entrega en la medida de lo posible, pero estos son flexibles y la Sociedad no será responsable por entregas tardías.

5.5. La Sociedad puede realizar entregas parciales, cada una constituirá un Contrato separado, y ningún retraso en una entrega específica da derecho al Comprador a rescindir el Contrato o compensar pagos relativos a una entrega con reclamaciones de otra pendiente de servir. Se emitirán facturas separadas para cada entrega.

6. INSPECCIÓN Y ACEPTACIÓN

El Comprador inspeccionará los Bienes para detectar daños o defectos visibles y lo notificará por escrito a la Sociedad dentro de los 7 días siguientes a la entrega. En el caso de servicios, la notificación deberá hacerse dentro de los 7 días siguientes a la prestación del servicio. Si no se notifica por escrito, se considerará que los Bienes y servicios se reciben a conformidad y se aceptan de acuerdo al contrato.

7. GARANTÍA

7.1. Si durante el período de garantía aplicable los Bienes presentan defectos debido a un diseño incorrecto, materiales defectuosos o no conformidad con las especificaciones, la Sociedad corregirá, reparará o reemplazará los Bienes gratuitamente para que sean aptos para su uso previsto, con la condición expresa de que:

- a) los defectos visibles se notifiquen por escrito a la Sociedad dentro de los 7 días siguientes a la entrega; los defectos ocultos de fabricación o materiales deben notificarse por escrito dentro de las 48 horas siguientes a su descubrimiento;
- b) los Bienes se hayan usado únicamente conforme a instrucciones;
- c) el defecto no se deba a incendio, accidente, mal uso, negligencia, instalación incorrecta, reglaje, reparación o mantenimiento no autorizado, uso de consumibles de calidad inferior o desgaste razonable;
- d) el defecto no haya surgido por diseño, especificación, pieza o material suministrados por el Comprador;
- e) ninguna pieza de los Bienes haya sido sustituida por partes no aprobadas o entregadas por la Sociedad.

7.2. El Comprador asumirá los costes imputados a la Sociedad derivadas de reclamaciones causadas por errores en el uso o aplicación incorrecta por el Comprador o sus clientes.

7.3. La Sociedad podrá reparar los Bienes en el lugar o enviarlos a sus oficinas o al fabricante original. El Comprador asume los riesgos inherentes y costes de envío conforme a las instrucciones y procedimiento de devolución proporcionados por la Sociedad. Los costes de devolución a la Sociedad serán cubiertos si el defecto está cubierto por la garantía.

7.4. El período de garantía para los Bienes reparados o sustituidos será el restante del período inicial de garantía que aún esté vigente.

8. EXCLUSIÓN Y RESPONSABILIDAD

8.1. La responsabilidad de la Sociedad respecto a los Bienes y Servicios suministrados está limitada a lo estipulado en el artículo 7 ("la Garantía"). Si la Sociedad es responsable por daños directos, esta responsabilidad se limita al precio de venta de los Bienes entregados.

8.2. El Comprador acepta que la Garantía constituye la única intervención (explícita o implícita) de la Sociedad. Fuera de la Garantía, se excluyen todas las demás condiciones o disposiciones permitidas por la ley.

8.3. La Sociedad no será responsable jamás de daños indirectos, incluyendo lucro cesante, ahorros perdidos o daños por interrupción del negocio.

8.4. En cualquier caso, la responsabilidad máxima de la Sociedad queda limitada a la suma cubierta por su seguro aplicable en cada caso.

8.5. Las limitaciones anteriores no aplican si el daño resulta de dolo o negligencia grave por parte de la Sociedad.

8.6. La sociedad solo responderá de las obligaciones previstas en la Garantía, en la Aceptación de Pedido o las que le correspondan por Ley.

9. LEGISLACIÓN, LICENCIAS Y PRUEBAS ANTES DE LA ENTREGA

9.1. Los Bienes cumplen con la legislación nacional holandesa aplicable a la fabricación y venta de bienes a consumidores al momento de la entrega, salvo lo estipulado en el artículo 7. El Comprador se compromete a cumplir las leyes aplicables relacionadas con los Bienes y su uso.

9.2. El Comprador es responsable de conocer y respetar las restricciones legales y gubernamentales sobre la posesión, uso, importación, exportación o reventa de los Bienes. Debe asegurarse de que los Bienes no se exporten o importen en violación de las leyes del país de destino o entrega.

10. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

10.1. La Sociedad puede suspender el cumplimiento de sus obligaciones o rescindir total o parcialmente el Contrato y cualquier otro contrato con el Comprador sin previo aviso ni indemnización, si:

a) El Comprador no cumple total o parcialmente con sus obligaciones de pago;
b) El Comprador se considera insolvente o realmente lo es, especialmente en casos como:

1. (Solicitud de) concurso de acreedores del Comprador;
2. Solicitud o concesión de concurso de acreedores.
3. Disolución o liquidación;
4. Cese de actividades comerciales;
5. Embargo considerable de activos;
6. Imposibilidad de pago.

c) El control del Comprador cambia a personas que a la Sociedad no le convienen según su criterio discrecional;

d) Según juicio razonable de la Sociedad, el Comprador ha cesado o amenaza con cesar sus actividades o su situación financiera ha empeorado considerablemente poniendo en riesgo el cumplimiento de sus obligaciones.

10.2. Salvo lo previsto en 10.1, cualquiera de las partes puede rescindir el Contrato inmediatamente sin intervención judicial mediante carta certificada si la otra parte, tras recibir requerimiento formal, no cumple en una semana.

10.3. Tras la rescisión, la Sociedad puede:

a) exigir pago inmediato de todas las cantidades adeudadas (más intereses según artículo 3.2);

b) suspender la ejecución de cualquier Contrato o crédito al Comprador.

10.4. Las obligaciones que por naturaleza deban subsistir tras la rescisión continuarán vigentes, incluyendo responsabilidad, ley aplicable y jurisdicción.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

11.1. Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los Bienes diseñados o puestos a disposición del Comprador conforme al Contrato pertenecen exclusivamente a la Sociedad. El Comprador sólo tiene derechos de uso otorgados por las Condiciones Generales o explícitamente concedidos. No hará copias ni distribuirá el software.

11.2. El Comprador reconoce que todas las especificaciones, conceptos, programas, know-how, planes, dibujos y listas de precios suministrados por o en nombre de la Sociedad son confidenciales y acepta no usarlos ni reproducirlos ni divulgarlos a terceros bajo ninguna forma.

11.3. El Comprador obtendrá garantías similares de sus clientes y compensará a la Sociedad si incumple esta obligación.

12. FUERZA MAYOR

12.1. La Sociedad no será responsable por incumplimiento debido a circunstancias fuera de su control, incluyendo incendio, inundación, fenómenos naturales, conflicto armado, dificultades de suministro, medidas gubernamentales, retrasos en transporte, huelgas o fallos en sus proveedores, o incumplimientos imprevisibles de los mismos.

12.2. Si la entrega se retrasa más de dos meses por fuerza mayor, ambas partes podrán rescindir el Contrato sin derecho a indemnización para el Comprador. La Sociedad podrá reclamar indemnización por costos ya incurridos.

13. USO DE LOS BIENES Y SEGURIDAD

El Comprador:

a) garantizará que los Bienes (incluyendo aquellos objeto de los servicios) se usen sólo para los fines y conforme al uso para el que fueron diseñados y entregados; que las personas que los usen o tengan contacto reciban formación adecuada y copia de la documentación proporcionada;

b) asegurará que terceros que usen los Bienes sean plenamente informados sobre los riesgos; todas las advertencias en los Bienes no deberán retirarse ni ocultarse;

c) asegurará que terceros acepten no retirar ni ocultar las advertencias;

d) cumplirá todas las recomendaciones de seguridad (incluyendo llamadas) y se asegurará que sean respetadas por todos los involucrados.

14. DISPOSICIONES GENERALES

14.1. El Comprador indemnizará a la Sociedad contra cualquier reclamación y responsabilidad por especificaciones, diseños, información o piezas proporcionadas por el Comprador para entregas a terceros y garantiza que su uso no infringe derechos de terceros.

14.2. Tras la finalización o cancelación del Contrato, permanecerán vigentes los artículos 3.2, 8, 11, 12 y 14.

14.3. Si alguna disposición de estas Condiciones Generales es inválida, las restantes seguirán

vigentes y se negociará una nueva disposición con contenido similar.

14.4. Las condiciones divergentes sólo son válidas si han sido expresamente aceptadas por escrito por la Sociedad y sólo aplican para el contrato respectivo.

14.5. Nada aquí se interpretará como creación de sociedad, joint venture, asociación u otra forma de colaboración entre las partes.

14.6. Todos los contratos se regirán e interpretarán conforme a la ley española y cualquier disputa se someterá a la jurisdicción exclusiva del Tribunal de Valencia.